



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2024-CG/GAD

VISTO: el Informe Técnico N° 004-2024-CG/ABAS-CP de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla a la "Sustracción", como causal para solicitar la baja de un bien mueble de los registros patrimoniales de la entidad, la cual se aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes; adicionalmente, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 15 de la mencionada Directiva, ha definido el Alta como el: "*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*"; al respecto, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la mencionada Directiva, contempla a la "Reposición", como causal para proceder con el alta de un bien;





Contraloría General de la República

Que, con relación al trámite para la reposición, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, prevé que la Oficina de Control Patrimonial, debe elaborar el informe técnico que determina si el bien propuesto por el responsable de la reposición, es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2023, el colaborador Dionel Triveños Valenzuela del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac comunicó, acerca del hurto de una computadora personal portátil con código patrimonial N° 087403, de propiedad de la Entidad, la cual se encontraba asignada a su persona, conforme se aprecia en la denuncia policial del 26 de setiembre de 2023, realizada ante la Comisaría PNP Andahuaylas;

Que, la precitada ocurrencia, fue comunicada por la Gerencia Regional de Control de Apurímac a la Subgerencia de Abastecimiento con copia a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, mediante Memorando N° 001505-2023-CG/GRAP, para las acciones correspondientes;

Que, conforme a lo previsto en la actividad N° 06 del Procedimiento Gestión de Cobertura de Seguro de Bienes Patrimoniales (PR-LO-21) versión 01, mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento comunicó a MRB Corredores de Seguros de la Entidad, acerca del hurto del equipo con código patrimonial 087403, para su notificación a Rímac Seguros, con fines de indemnización según corresponda;

Que, con Memorandos Nros. 011098 y 011513-2023-CG/ABAS del 16 y 24 de octubre de 2023, respectivamente, la Subgerencia de Abastecimiento solicitó a la Subgerencia de Gobierno Digital, que verifique si las características técnicas de la computadora personal portátil contenida en la Cotización N° 039CAPH/2023, son iguales o similares o mejores con relación al equipo siniestrado; al respecto, a través de Memorandos Nros. 000519 y 000532-2023-CG/DIG del 23 y 26 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gobierno Digital remitió las Hojas Informativas Nros. 000009 y 000012-2023-CG/DIG-JCC, comunicando que las características del equipo propuesto son mejores en comparación al equipo siniestrado;

Que, con la finalidad de que Rímac Seguros realice la evaluación del siniestro, la Subgerencia de Abastecimiento remitió a través de MRB Corredores de Seguros de la Entidad, la documentación de preexistencia del equipo siniestrado y Cotización N° 039CAPH/2023; como consecuencia, la mencionada aseguradora remitió el proyecto de liquidación por el monto de US \$ 1,684.84, para la reposición del equipo sustraído;

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento alcanzó a Rímac Seguros, la Carta N° 000007-2024-CG/ABAS del 4 de enero de 2024, que elige a la empresa Level Tech Perú S.A.C., como proveedora para la reposición del bien siniestrado;

Que, con Carta SRG – 0069/2024 del 10 de enero de 2024, Rímac Seguros remitió la orden de compra del equipo materia de reposición; el referido equipo fue recibido por la Entidad el día 16 de enero de 2024, conforme consta en la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0000258;

Que, el equipo recibido en calidad de reposición ha sido evaluado por la Subgerencia de Gobierno Digital mediante Memorando N° 000030-2024-CG/DIG del 23 de enero de 2024 y Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/DIG-JCC de esa misma fecha, concluyendo que el mismo cumple con las características técnicas detalladas en la Cotización





Contraloría General de la República

N° 039CAPH/2023. Debido a ello, con Carta N° 000239-2024-CG/ABAS del 29 de enero de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento comunicó a Rímac Seguros, que la reposición se encuentra conforme;

Que, mediante Informe Técnico de Visto, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, concluye que de la evaluación de la documentación sustentatoria, es viable llevar a cabo la baja del bien denominado "Computadora personal portátil" con código patrimonial N° 087403, así como el alta del bien entregado por la aseguradora Rímac Seguros en calidad de reposición, por haberse evaluado el sustento documentario y encontrarlo conforme con lo establecido en la normativa aplicable;

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes citados; y estando en uso de las atribuciones conferidas en los literales i) y x) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja de una (01) computadora personal portátil con código patrimonial N° 087403, de propiedad de la Contraloría General de la República, por la causal de sustracción (hurto), con un valor neto total de S/ 4,148.95 (Cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 95/100 Soles) al 29 de febrero de 2024, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar el alta de una (01) computadora personal portátil, de marca Dynabook, modelo Satellite Pro C50K, con serie N° 33015480E, cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 7, 064.37 (Siete mil sesenta y cuatro con 37/100 Soles), por la causal de reposición, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero. – Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad, procedan con la extracción del bien mueble dado de baja del registro patrimonial y contable de la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, realicen el registro de alta del bien entregado en calidad de reposición.

Artículo Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto. – Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 05551 (C200 - 2024) Elab:(U67542 - C200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BJMTBPT**





Contraloría General de la República

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROPUESTO PARA BAJA

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO ÚNICO DE BIEN PATRIMONIAL (CUBP)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	FECHA DE ALTA	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA al 29/02/2024	VALOR NETO al 29/02/2024	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	740805009648	087403	DINABOOK	SATELLITE PRO C50-J	Y2082108H	GRIS	BUENO	27/02/2023	5,531.95	1,383.00	4,148.95	1503.020301	Sustracción (hurto)
									TOTAL	S/ 5,531.95	S/ 1,383.00	S/ 4,148.95		





Contraloría General de la República

ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PARA EL ALTA

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50K	33015480E	AZUL MÍSTICO	NUEVO	S/ 7, 064.37	REPOSICIÓN

